

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HABILITACIÓN CIRCUITO COMERCIAL Y TURÍSTICO BARRIO PESCADOR, DE LA COMUNA DE ARAUCO, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

CONCEPCION, 14 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5126

**VISTOS:**

- a) El convenio firmado el día **28 de octubre de 2024**, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante “SERVIU”, representado por su Directora doña **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 575, sexto piso, Concepción, y la Municipalidad de **Cañete** en adelante la “MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde don **JHONATTAN CHICAGUALA HUENCHUMAN**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle **Esmeralda N°411**, comuna de **Arauco**, se conviene lo siguiente;
- b) Resolución N°7 del año 2019 de la CGR, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 16 del 2020 de la CGR, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. No 14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- e) El Ordinario N° **856 de fecha 30 de septiembre de 2024** del SEREMI de V. y U. Región del Biobío, que solicita la elaboración de convenio; y
- f) Las facultades conferidas por el D.S N° 355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N° 99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N° 272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El Oficio Ordinario N° **856 de fecha 30 de septiembre de 2024** el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita la elaboración de la modificación del convenio de transferencia.

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el convenio indicado en el visto a), que se transcribe a continuación:

**MODIFICACION CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “HABILITACIÓN CIRCUITO COMERCIAL Y TURÍSTICO BARRIO PESCADOR”, BARRIO PESCADOR, DE LA COMUNA DE ARAUCO, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.**

En Concepción, a 28 de Octubre 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante “SERVIU”, representado por su Directora doña **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Prat N° 575, sexto piso, Concepción, y la Municipalidad de **Cañete** en adelante la “MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde(S) don **JHONATTAN CHICAGUALA HUENCHUMAN**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle **Esmeralda N°411**, comuna de **Arauco**, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que por Resolución Exenta N° 4772 de fecha 24 de noviembre de 2022 se aprobó el convenio de transferencias de fecha 26 de octubre de 2022, pactado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío con la Municipalidad de Arauco con el objeto de financiar la ejecución de obras del Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio, barrio Pescador, de la comuna de Arauco, por un monto de treinta y cuatro millones seiscientos quince mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$34.615.952.-), correspondientes al proyecto “Habilitación circuito comercial y turístico Barrio Pescador” y que ordenó al Departamento de Finanzas del SERVIU, poner a disposición de la MUNICIPALIDAD, la suma antes mencionada en una sola cuota.

**SEGUNDO. -** Que, con fecha de 22 de diciembre de 2022, SERVIU Región del Biobío transfirió al municipio de Arauco la cantidad total de treinta y cuatro millones seiscientos quince mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$34.615.952.-), correspondientes al 100% de los recursos establecidos por el convenio de transferencias indicando en la cláusula primera.

**TERCERO. -** Que mediante Of. Ord N° 856 de fecha 30 de septiembre de 2024 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío solicita la elaboración de la modificación del convenio de transferencia al Director del SERVIU Región del Biobío para el proyecto “Habilitación circuito comercial y turístico, Barrio Pescador, comuna de Arauco, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional N°285 de fecha 27 de agosto de 2024 donde se solicita que se transfieran ocho millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos (\$ 8.237.048.-) en la siguiente redistribución de los recursos;

Nombre proyecto	Monto Convenio Inicial	Monto a Suplementar	Nuevo Final
“Habilitación circuito comercial y turístico, Barrio Pescador”	\$34.615.952.-	\$ 8.237.048.-	\$ 42.853.000.-
Totales			\$ 42.853.000.-

**CUARTO.-** Que en mérito de lo antes señalado, los comparecientes de común acuerdo vienen en reconocer y modificar los convenios singularizados en la cláusula primera y tercera, en el siguiente sentido, 1°.- Que, el Alcalde(S) de la Municipalidad de Arauco, don JHONATTAN CHICAGUALA HUENCHUMAN, reconoce en este acto haber recibido para la MUNICIPALIDAD que representa y a su entera satisfacción, de parte del SERVIU Región del Biobío, la cantidad de treinta y cuatro millones seiscientos quince mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$34.615.952.-), correspondientes al 100% de cada proyecto, en virtud de los convenios individualizados en las cláusulas primera y tercera de este convenio. 2°.- De igual forma, en mérito de lo indicado en la Mesa Técnica Regional N°279 de fecha 28 de septiembre de 2023, las partes acuerdan utilizar los recursos a suplementar e indicados en el cuadro anterior con el fin de financiar los proyectos individualizados en la cláusula primera y tercera, obligándose la MUNICIPALIDAD a destinarlos exclusivamente al financiamiento de dichos proyectos. 3°.- Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio modificatorio, SERVIU transferirá hasta la cantidad total de ocho millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos (\$ 8.237.048.-), correspondiente al 100% del monto suplementado total a transferir, bajo la condición que la Municipalidad, se encuentre al día en la entrega de informes de rendición de cualquier convenio de transferencia vigente del Programa de Recuperación de barrios.

**QUINTO. -** El presente convenio modificatorio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora del SERVIU Región del Biobío que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO. -** El presente convenio modificatorio se entenderá que forma parte integrante del convenio singularizado en las cláusulas primera y tercera, en lo pertinente, el que regirá en todo lo no modificado por este acto.

**SEPTIMO.-** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, debidamente representado por su Directora antes individualizado, o quién legalmente suceda o subroge en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al efecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

**OCTAVO. -** Esta escritura de modificación de Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Departamentos de Programación Física y Control y Jurídico.

**NOVENO.** - La personería de la Señora **María Luz Gajardo Salazar** como **Directora** del SERVIU Región del Biobío consta Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16 de octubre de 2023, y la personería de Don **JHONATTAN CHICAGUALA HUENCHUMAN**, como Alcalde(S) de la Municipalidad de **Arauco**, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3447 de fecha 22 de julio de 2021.

2°.- **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de **ocho millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos (\$ 8.237.048.-)**, a la I. Municipalidad de Arauco de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado;

3°.- El Departamento de Finanzas de este Servicio girará un cheque nominativo a la I. Municipalidad de Cañete por la cantidad de dinero correspondiente, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica), de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula cuarta del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4°.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios **33.03.102** Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

**FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ**  
**SERVIU REGION DEL BIOBIO**

PMJ/KSC/FGR/MZC

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO CALLE ESMERALDA N411 COMUNA DE ARAUCO
- SECPLAN MUNICIPALIDAD DE ARAUCO ROMINA ROSSELLA PAMPALONI PEDRERO RPAMPALONIPEDRERO@GMAIL.COM
- SEREMI V. Y U. REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE BARRIOS SEREMI MINVU
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU BIOBÍO
- SUBDEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS SERVIU BIOBÍO